



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 07/10/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 98

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
500111020002018002150	Abogados - Apelación de A.	JORGE IVAN GOMEZ HOYOS	LUIS ORLANDO CORRALES VALENCESTADO N°		

FECHA:07/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020180021501 seguido contra LUIS ORLANDO CORRALES VALENCIA, por queja formulada Por JORGE IVAN GOMEZ HOYOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 27 de agosto de 2019, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual ordenó la terminación del procedimiento disciplinario en favor del abogado Luis Orlando Corrales Valencia, en atención a lo descrito en el artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, conforme lo considerado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyen

Fecha de Estado: 07/10/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 98

Página

2

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

10011020002018015380 Abogados en Apelación LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO CAMILO RINCON AGUILAR ESTADO N° _____

FECHA: 07/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020180153801 seguido contra CAMILO RINCON AGUILAR, por queja formulada Por LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. TERMINAR y ARCHIVAR la investigación disciplinaria seguida contra el abogado Camilo Rincón Aguilar, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
200111020002018001570	Abogados - Apelación de A.	MARIO ANDRES ESTRELLA BOTINA	LUIS ERNEIDER AREVALO	ESTADO N° _____	

FECHA:07/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001110200020180015701 seguido contra LUIS ERNEIDER AREVALO, por queja formulada Por MARIO ANDRES ESTRELLA BOTINA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional de diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, que decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria seguida contra el abogado LUIS ERNEIDER AREVALO. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónico

Fecha de Estado: 07/10/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 98

Página

4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
600111020002018001930	Abogados - Apelación de Al	MARIA LUISA HENAO MARIN - FISCA	HERNANDO TORRES PEREZ	ESTADO N°	

FECHA: 07/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001110200020180019301 seguido contra HERNANDO TORRES PEREZ, por queja formulada Por MARIA LUISA HENAO MARIN - FISCAL 2 ESPECIALIZADA DEL GAULA DE PEREIRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la informante, doctora María Luisa Henao Marin, en su calidad de Fiscal Segunda (2º) Especializada de la Fiscalía General de la Nación contra la decisión del 23 de octubre de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede rec

SE FUIA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL

REALIZO: 
REMSO: 
CABOS EDUINCO SÁBICA MORA



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
ESTADO N° 098

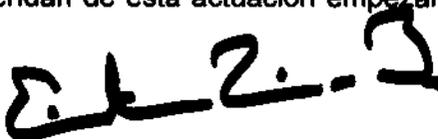
FECHA: 07/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001110200020180019301** seguido contra **HERNANDO TORRES PEREZ**, por queja formulada Por MARIA LUISA HENAO MARIN - FISCAL 2 ESPECIALIZADA DEL GAULA DE PEREIRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la informante, doctora María Luisa Henao Marín, en su calidad de Fiscal Segunda (2°) Especializada de la Fiscalía General de la Nación contra la decisión del 23 de octubre de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes y del quejoso copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HERNANDO TORRES PEREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **098**

FECHA: 07/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **52001110200020180015701** seguido contra **LUIS ERNEIDER AREVALO**, por queja formulada Por **MARIO ANDRES ESTRELLA BOTINA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó "**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional de diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, que decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria seguida contra el abogado **LUIS ERNEIDER AREVALO**. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial remitase la actuación al despacho de origen."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS ERNEIDER AREVALO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 098

FECHA: 07/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020180153801** seguido contra **CAMILO RINCON AGUIAR**, por queja formulada Por LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO. TERMINAR y ARCHIVAR** la investigación disciplinaria seguida contra el abogado Camilo Rincón Aguiar, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CAMILO RINCON AGUIAR**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 098

FECHA: 07/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21/09/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020180021501** seguido contra **LUIS ORLANDO CORRALES VALENCIA**, por queja formulada Por **JORGE IVAN GOMEZ HOYOS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 27 de agosto de 2019, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual **ordenó la terminación del procedimiento disciplinario** en favor del abogado **Luis Orlando Corrales Valencia**, en atención a lo descrito en el artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, conforme lo considerado en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. Una vez realizada la notificación, remítase la actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para los fines pertinentes.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, y los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019 por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS ORLANDO CORRALES VALENCIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>